



Tipo Norma	:Decreto 511 EXENTO
Fecha Publicación	:30-04-2009
Fecha Promulgación	:25-03-2009
Organismo	:MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Título	:FIJA TARIFAS DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y OFICIALES
Tipo Versión	:Unica De : 30-04-2009
Inicio Vigencia	:30-04-2009
Id Norma	:1001597
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1001597&amp;f=2009-04-30&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1001597&amp;f=2009-04-30&amp;p=</a>

#### FIJA TARIFAS DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y OFICIALES

Núm. 511 exento.- Santiago, 25 de marzo de 2009.- Vistos: El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, el decreto con fuerza de ley N° 161, de 1978, el artículo 97 del decreto con fuerza de ley N° 33, de 1979, los decretos supremos Nos 232 y 233, de 2004, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el N° 10 del párrafo I del artículo 1° del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el oficio N° 14.022, de 18 de marzo de 2009 de la Contraloría General de la República y las necesidades del Servicio,

Decreto:

Artículo 1: Derógase el decreto supremo N° 233, de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2: Establécese las siguientes tarifas para el pago de los derechos por otorgamiento de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales:

- a) En moneda nacional: \$47.000 (cuarenta y siete mil pesos).
- b) En moneda dólar de los Estados Unidos de América: US\$80,00 (ochenta dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 3: Las tarifas fijadas se cobrarán por pasaporte individual.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribe a US., para su conocimiento.- Gonzalo Arenas Valverde, Embajador, Director General Administra-tivo.